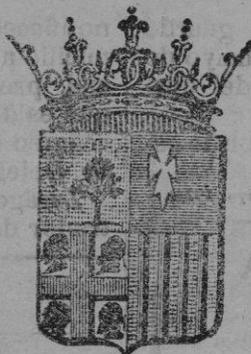


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Año amuebles de la provincia. Año 50 pesetas
(5 deudas: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
Quincena 2250 ; 45 ; 90

Las inscripciones, cuyo pago es adelantado, se
solicitarán en la Subdirección el Hespicio Pro-
vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
núm. 93; dond e deberá dirigirse toda la correspon-
dencia administrativa referente al Boletín.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por Giropostal o Letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcu-
ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. El original
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital
que responda de est e.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
del Hespicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
vivil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1847).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 mayo 1924).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

El Real decreto de la Presidencia del Direc-
torio Militar de 24 de enero último, al determi-
nar en su artículo 7.º que el nombramiento de
los Interventores del Estado en las Cooperati-
vas de funcionarios públicos correspondería
en lo sucesivo al Ministerio de Trabajo, Comer-
cio e Industria, señaló a este Departamento la
necesidad de dictar las nuevas normas o reglas
al efecto pertinentes.

Atento a lo que la realidad aconseja y de-
manda, y a fin de que en la designación de las
personas a quienes se haya de encomendar el
ejercicio de tales cargos existan las mayores
garantías de acierto,

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dis-
poner lo siguiente:

1.º Las vacantes que se produzcan en los
cargos de Interventor del Estado en las Coope-

rativas de funcionarios públicos deberán ser
comunicadas directamente, por el propio inte-
resado o por la entidad a que afecte, al Mi-
nisterio de Trabajo, Comercio e Industria,
procediéndose por la secretaría general de
éste, dentro del término de tres días, a notifi-
car al Gobernador civil de la provincia o al Al-
calde de la localidad donde la Cooperativa ra-
dique, la existencia de la vacante.

2.º Las Autoridades expresadas anunciarán
la vacante referida por plazo máximo e impro-
rogable de diez días, al objeto de que puedan
solicitarla, con instancia razonada y haciendo
alegación de méritos, cuantas personas se consi-
deren capacitadas y reúnan las circunstancias
exigidas en el artículo 7.º del Real decreto de
21 de diciembre de 1920 para desempeñar di-
cho cargo.

3.º Finalizado el plazo de admisión de ins-
tancias, la Autoridad respectiva procederá a la
remisión inmediata de las mismas al Depart-
amento de Trabajo, quien, en vista de ellas y
del informe detallado que ha de acompañarlas
respecto a las condiciones de aptitud de cada
uno de los solicitantes, resolverá en definitiva,
pudiendo interesar previamente cualquier otro
informe si así se estimara conveniente.

4.º En caso de no haber solicitante alguno,
o que el número de estos no llegue a cinco, la
Autoridad correspondiente deberá completar
la mencionada cifra, incluyendo al efecto los
nombres de las personas que, conforme a las
normas procedentes, reúnan las condiciones
o circunstancias exigidas para el desempeño
del cargo de cuya provisión se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su cono-

cimiento y consiguientes efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.
Señor Secretario general y Oficial mayor de este Ministerio.

(Gaceta 22 mayo 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.555.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circular.

Ante la Alcaldía del pueblo de Aguarón, denuncia el vecino D. Manuel Jimeno que en la mañana del día 20 del actual desapareció de su domicilio un hijo suyo, llamado Manuel Jimeno Bosqued, de las siguientes señas: edad 16 años, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños oscuros; viste pantalón azul a cuadros pequeños, chaqueta de lana gris oscuro, chaleco de pana, calza abarcas de goma, boína azul pequeña y lleva consigo una manta y alforjas.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, se practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será entregado ante la Alcaldía de dicho pueblo, caso de ser habido.

Zaragoza, 27 de mayo de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.544.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Cédulas de notificación.

Dictado acuerdo condenatorio en el expediente de defraudación instruido en esta capital a D. Miguel Royo Paroche, por ejercer la industria comprendida en la tarifa 4.^a clase 7.^a, epígrafe 81, en el que le fueron impuestas por cuotas y penalidad la cantidad de 72'48 pesetas, y no habiendo podido practicarse la notificación personalmente por ignorar su domicilio actual, se practica en este periódico oficial; previniéndole que contra dicho acuerdo, que es desde luego ejecutivo, puede interponer recurso dentro del plazo de quince días, ante el Sr. Delegado de Hacienda.

* * *

Dictado acuerdo condenatorio en el expediente de defraudación instruido en esta capital a D. Francisco González Toral, por ejercicio sin tributar de la industria comprendida en la tarifa 2.^a núm. 18, al que le fué impuesta por cuotas y penalidad la cantidad de pesetas 1.542'93, y no habiendo podido practicarse la

notificación personalmente por ignorar su domicilio actual, se practica en este periódico oficial; previniéndole que contra dicho acuerdo, que es desde luego ejecutivo, puede interponer recurso dentro del plazo de quince días, ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Zaragoza, 24 de mayo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.554.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto para el próximo año económico, se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, ante el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con el artículo 4.^o de la Real orden de 10 de abril último.

Aprobadas también las Ordenanzas para el cobro de las exacciones incluidas en dicho presupuesto, se exponen al público, por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, conforme al artículo 332 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público, advirtiendo que este anuncio rectifica y anula el publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día de hoy.

Zaragoza, 26 de mayo de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.410.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

D Alfonso de Sosa y Salvado, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Nigüella;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1908 a 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan. Dichas subastas se verificarán el 5 de junio de 1924.

Dionisio Andrés Sánchez: Un campo regadío, sito en la partida de la Llana, de este término, de cabida de 1 hanega 3 almudes, equivalente a 7 áreas 49 centiáreas; que linda por N. con Gregorio Molinero, por S. con Maximino Benedí, por E. con acequia y por O. con acequia.

El mismo: Un campo regadío, sito en la partida de la Guindalera, de este término, de cabida de 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas; que linda por N. con Benito Andrés,

por S. con Gaudencio y por E. con Juan Molinero.

El mismo: Un campo regadío, sito en la partida de los Toreales, de este término, de cabida de 1 hanega 3 almudes, equivalente a 7 áreas 49 centiáreas, que linda por N. con Francisco Molinero, por S. con Molino harinero y por E. con Río.

El mismo: Un campo regadío, sito en la partida de las Parronillas, de este término, de cabida de 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas, que linda por N. con Ignacio Molinero, por S. con Benito Andrés y por E. con acequia.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Hoyo de Zorra, de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalente a 28 áreas 60 centiáreas, que linda por N. con José Andrés, por S. con Antonio Lausín y por E. con Pablo Pinilla.

El mismo: Una viña, sita en la partida de las Negretas, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas; que linda por N. con Vicente Andrés Gil 2.º, por S. con Monte, por E. con Monte y por O. con Monte.

Andrés Sancho Pérez: Una viña, sita en la partida de Río de Brea, de este término, de cabida de 2 cahices y 4 hanegas, equivalente a 1 hectárea 28 áreas 43 centiáreas; que linda por N. con Monte, por S. con Monte, por E. con Monte y por O. con Monte.

El mismo: Una viña, sita en la partida de Casero Royo, de este término, de cabida de 2 cahices, equivalente a 1 hectárea 14 áreas 40 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Piniella, por S. con Vicente Andrés y por E. con Mariano Andrés.

Francisco Molinero Marco: Un campo, sito en la partida de la Maneta de este término, de cabida de 1 hanega 8 almudes, equivalente a 9 áreas 51 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con Dionisio Andrés, por E. con Monte y por O. con Pedro Marín.

Francisco Marco Marco: Un campo, sito en la partida de Palacín, de este término, de cabida de 1 hanega, equivalente a 7 áreas 15 centiáreas, que linda por N. con Manuel Benedí, por S. con Angel Benedí, por E. con Monte y por O. con Monte.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica la suscrita, que se verificará el 2 de junio de 1924, por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 14 de abril de 1901, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes que les corresponden, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Nigüella, a 15 de mayo de 1924. — El Recaudador, Alfonso de Sosa.

Núm. 2.516.

PÓSITO DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Antonio Martínez Puertas, Alcalde Presidente de la villa de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores a este Pósito municipal abajo expresados, he dictado la siguiente

«*Providencia:* En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Inspector general de Pósitos al Jefe de esta provincia, trasladada por éste a los señores Administradores de este Pósito municipal, para que se notifique a cada uno de los deudores expresados la cantidad correspondiente a que asciende su descubierto, liquidada la deuda por el capital prestado más los intereses compuestos de cinco anualidades, e ignorándose el actual paradero y domicilio de los mismos, por la presente se notifica a éstos, o en su defecto a sus herederos, para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el día en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que verifiquen el pago en período voluntario. Transcurrido este plazo se procederá contra los mismos por la vía ejecutiva.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Almonacid de la Sierra, a 19 de mayo de 1924. — El Alcalde, Antonio Martínez.

Nombres que se citan.

Santiago Martínez Gálvez 759'32 pesetas.

Antonio Lamuela Ezquerro, 133'83.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.497.

Leciñena.

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, las Ordenanzas sobre creación de un impuesto o arbitrio sobre animales domésticos desagüe de canalones, arbitrios sobre carnes y debidas, de que trata el artículo 374, letras e) y u) y artículos 434 y siguientes del Estatuto municipal vigente, y el apartado e) del título 6.º de la ley de 12 de junio de 1911, por lo que a estos dos últimos se refiere, en la secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Leciñena, 22 de mayo de 1924. — El Alcalde ejerciente, Manuel Solanas.

Núm. 2.541.

Pina de Ebro.

El cobro del actual trimestre del repartimiento de guardería rural que suple este Ayuntamiento, estará abierto en casa del Recaudador de impuestos de este municipio, D. Mariano Tremps; pudiendo hacer efectivas sus cuotas los deudores desde esta fecha hasta el 30 de junio; advirtiéndoles que pasado ese plazo incurrirán en los apremios consiguientes.

Pina de Ebro, 23 de mayo de 1924. — El Alcalde, Juan Mermejo.

Núm. 2.488.

Retascón.

La liquidación del presupuesto de 1923-24 con los documentos correspondientes y la cuenta municipal del mismo ejercicio, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que en contra de las mismas se produzcan.

Retascón, 20 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ezequiel Germán.

Núm. 2.553.

Uncastillo.

Del 26 al 29 del actual, se verificará la cobranza del repartimiento general de esta villa, correspondiente al trimestre 5° o de ampliación del año 1923-24, en su primer período voluntario, en casa del Recaudador D. Angel Casanova Losilla, sita en la Plaza de la Villa, núm. 26.

Uncastillo, 4 de mayo de 1924.—El Alcalde, Carlos Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.542.

PÉREZ MODREGO Romualdo; cuyas demás circunstancias sé desconocen, que últimamente residió en Pomer y Luceni y hoy en ignorado paradero; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Zaragoza los días 5, 6 y 7 de junio próximo, a las diez de su mañana, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa sobre homicidio, contra Daniel Pasamar y otros.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina.

Núm. 2.507.

OLIVER LÓPEZ, Lucas; de sesenta y ocho años, casado, cestero, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Zaragoza, en cuya capital tuvo su último domicilio; comparecerá, en el término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Hueca sito en la plaza

de San Victorián, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, llevar a cabo las diligencias acordadas en el mismo y constituirse en prisión en la cárcel de aquel partido, decretada en el sumario que se le sigue por hurto de aves.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.524.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en diligencias previas sobre lesiones a María India Ruiz, ha acordado, que por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite al joven de unos trece años, vendedor de leche, que el día 8 de abril último, en la calle del Pilar, atropelló con la caballería que montaba, a la Esperanza, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, dentro de los diez días siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para ser oído; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario: P. E. de D. Angel Arnáu, Plácido Martín, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Cadrete.

Anuncio.

La Junta general ordinaria que determina el Reglamento por que se rige esta Comunidad, tendrá lugar el próximo día 8 del mes de junio y hora de las once de su mañana; participándose al propio tiempo, que si por falta de suficiente número de partícipes no pudiera celebrarse, se hará en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes el día 15 de dicho mes e igual hora.

Lo que se hace público para cumplimiento del art. 46 del calendario Beglamento.

Cadrete, 26 de mayo de 1924.—El Presidente, Fermín Romeo.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos.—Certificado, 35 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.